



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AUTORIZACIÓN: INDUSTRIA TEXTIL, CALZADO Y METALÚRGICA - EXPTE. A-380-20

VISTO el Expediente A-380/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.º 297/2020; N.º 325/2020, N.º 355/20; N.º 408/2020 y 459/20, los Decretos provinciales N.º 282/2020 y N.º 340/20; los Decretos municipales N.º 1014/20, N.º 1104/20, N.º 1173/20, N.º 1216/20, N.º 1284/20, N.º 1288/20, N.º 1311/20, N.º 1358/20, N.º 1375/20, N.º 1378/20 y N.º 1397/20,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; este municipio, el día 17 de abril de 2020, luego de las Decisiones Administrativas N.º 429/20 (20/3/20), N.º 450/20 (4/4/20), N.º 468/20 (6/4/20) y N.º 490/20 (11/4/20) adoptadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, dictó el Decreto N.º 1311/20, por medio del cual, se incorporaron dentro de la restricción horaria comercial, establecida por el Decreto N.º 1173/20, una serie de actividades vinculadas al comercio y la industria local.

Que, posteriormente, el Jefe de Gabinete nacional, el 18/4/20, dictó la Decisión Administrativa N.º 524/20 a través de la cual exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N.º 355/20, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (entre otras jurisdicciones) las actividades allí detalladas (*v.gr oficina de rentas, atención médica y odontológica programada con turno previo, ópticas con sistema de turno previo, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico, telefónico que no requieran contacto personal con clientes, entre otros*).

Cabe aclarar, que todas las autorizaciones instituidas en la mencionada Decisión Administrativa N.º 524/20, así como también, las que se incorporaren en el futuro, están comprendidas y receptadas por el Decreto municipal N.º 1311/20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º inciso 8º (“*Toda otra actividad comercial que se desarrolle en el ámbito del partido de Pergamino y se encuentre exceptuada por la autoridad nacional competente*”) y sujetas a la restricción horaria que había sido establecida por el Decreto 1173/20 (8 a 17 horas).

Que, el 19/4/20, como consecuencia de lo ordenado en la Decisión Administrativa N.º 524/20, la Provincia

de Buenos Aires, dictó el Decreto N.º 262/20 aprobando la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto nacional N.º 297/20, incorporadas por el artículo 1º de la Decisión Administrativa precedentemente indicada.

Que, en el artículo 2º del Decreto N.º 262/20, se dispuso que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N.º 524/20 queda sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Ejecutivo local, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N.º 262/20.

Que, el 26/4/20, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado del DNU N.º 408/20, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de mayo del corriente año y dictamina que *“[l]os Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios [...].”*

Que, consecuentemente, ello motivó el dictado del Decreto N.º 282/20 por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el que reglamentó lo instituido en el artículo 3º del DNU 408/20; y, entre los requisitos que había que cumplir, agregó, la presentación de informe avalado por la máxima autoridad sanitaria municipal que acredite el cumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 408/2020.

Que en fecha 10/05/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado del DNU N.º 459/20, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de mayo inclusive, del corriente año y dictamina que *“[l]os Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos en forma previa a disponer la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios en cada Departamento o Partido comprendido en la medida [...].”*

Que ello motivó el dictado del Decreto N.º 340/20 en fecha 12/05/2020 por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el que aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N.º 297/20 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos

Nacionales N.º 355/20, N.º 408/2020 y N.º 459/20 y la Decisión Administrativa N.º 703/2020.

Que, el Municipio de Pergamino el 11 de mayo del corriente año había solicitado autorización para el inicio de las actividades vinculadas con la industria textil y el calzado, cumpliendo con los requisitos impuestos para tal fin.

Que, a su vez, el 12 de mayo de este año, también se había remitido pedido de autorización para el inicio de las actividades relacionadas con la industria metalúrgica, acompañándose los protocolos y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el día 15 de mayo de 2020, la Provincia de Buenos Aires, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, emitió la Nota 2020-09695440-GDEBA-MJGM en la que el titular de dicha cartera ministerial no formula objeciones a los requerimientos promovidos por esta comuna habilitándose al Departamento Ejecutivo, en consecuencia, a dictar el acto administrativo pertinente respecto de las actividades industriales y comerciales referidas.

Que, bajo tales parámetros, corresponde dictar el pertinente acto administrativo local.

El presente Decreto se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (Art. 107 y 108, inc. 17º, Dec. Ley 6.769/58; art. 9º, DNU 408/20; art. 4º, Dec. 282/20 y cctes.).

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en virtud de la Nota 2020-09695440-GDEBA-MJGM del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Pergamino, el inicio de las siguientes actividades y servicios:

- Industria metalúrgica, de maquinarias y equipos junto con sus diferentes especialidades y ramas.
- Establecimientos productivos de confección de indumentaria y afines; acabado de productos textiles. Industria del calzado y afines.

ARTÍCULO 2º. Las actividades incorporadas mediante el artículo 1º del presente deberán cumplir la restricción horaria de 8:00 horas a 17:00 horas.

Asimismo, el incumplimiento o la desobediencia a lo estipulado en el presente decreto, será considerado una contravención y sancionada conforme la multa establecida en el artículo 46 del Código Contravencional Municipal (Ordenanza N° 1346 y modificatorias), sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren, con expreso aviso a las autoridades federales competentes.

ARTÍCULO 3º. Las actividades y servicios autorizados por el artículo 1º del presente Decreto deberán, en

todos los casos y sin excepciones, observar los protocolos preventivos y sanitarios que se acompañan en Anexo I (Metalurgia, maquinaria y equipos junto con sus diferentes especialidades y ramas) y AnexoII (Calzado y textiles), que forman parte de este acto administrativo.

Además, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N.º 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

ARTÍCULO 4º. Desígnese como autoridad de fiscalización y control del cumplimiento de los protocolos referidos en el artículo 3º del presente a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO. Ínstese a todo ENTE que nuclea a las actividades y servicios autorizados a colaborar en el control del cumplimiento del protocolo referido, debiéndose comunicar toda denuncia o infracción a la autoridad de control local designada.

ARTÍCULO 5º. Publíquese y dese al Boletín Oficial. Intervenga la DIRECCIÓN DE PRENSA para su amplia difusión. Comuníquese el presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (art. 13, Dec. N.º 340/20). Cumplido, comuníquese la presente medida a las áreas municipales correspondientes, en especial, a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO I

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA, DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS JUNTO CON SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y RAMAS

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION

1. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón como mínimo durante cuarenta segundos (palma, dorso, muñeca, dedos y entre ellos). De no contar con acceso a agua, hacer la higiene con una solución de alcohol al 70% (7 partes de alcohol y 3 de agua) o en gel durante veinte segundos como mínimo.
2. Mantener una distancia mínima entre personas de un metro y medio (1,5m).
3. No mantener contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.

4. No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.
5. Evitar reuniones grupales o minimizar el número de asistentes respetando distancia de 1,5m como mínimo.
6. Al toser o estornudar cubrir la boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
7. Evitar el contacto con personas que tenga o estén cursando enfermedades respiratorias.
8. Ventilar los ambientes con regularidad aunque haya bajas temperaturas o sea temporada invernal.
9. Limpiar y desinfectar superficies, baños, vestuarios, lugares de alto tránsito y objetos con mayor frecuencia a la habitual.
10. Ante la presencia de síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), diarrea, pérdida repentina del gusto y/u olfato, fiebre mayor a 37,5°; contactar en forma inmediata los números de emergencia de la Municipalidad de Pergamino para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia. Si está en su domicilio, NO concurra a trabajar y comunique la situación a su Empleador, después de haber contactado al Sistema de Salud.

RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL TRABAJO

1. Utilizar protección naso bucal.
2. En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio a quienes no tienen otra alternativa de traslado.
3. Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
4. En el caso de usar transporte público, respetar las distancias mínimas recomendadas.
5. Evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
6. Mantener una buena higiene de manos con agua y jabón o soluciones a base de alcohol o alcohol en gel, antes, durante y después de los desplazamientos que se vayan a realizar.
7. Desplazarse provisto de un gel o solución alcohólica.
8. Al regresar del lugar de trabajo y antes de ingresar al domicilio, en la medida de lo posible, realizar los puntos 2 y 3 del siguiente capítulo.

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A LA EMPRESA

1. Antes de ingresar al Establecimiento, una persona designada por la Empresa deberá consultar por el estado de salud del trabajador y su familia utilizando el cuestionario de seguridad COVID-19. En caso de manifestar posibles síntomas, no se permitirá el ingreso, pidiéndole al trabajador que tome contacto inmediato con el Sistema de Salud Local. Se recomienda tomarla temperatura por medio no invasivo (termómetro infrarrojo para tal fin), la cual no deberá superar los 37,5°. El personal designado para hacer este control debe estar provisto del equipo de protección adecuado (guantes descartables, protección naso bucal y facial).
2. Toda persona antes de ingresar a la Empresa deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras) e higienizar sus las manos con agua y jabón o realizar la limpieza con solución de alcohol (líquido o en gel).
3. Inmediatamente después de ingresar, el personal de planta deberá cambiarse de ropa (disponer de armario doble para no mezclar la ropa de calle con la de trabajo) y el personal administrativo, en la medida de lo posible, desinfectar la silla y escritorio.

4. Poner a disposición toallas de papel y solución desinfectante para la limpieza de los teléfonos celulares (es el elemento de mayor riesgo de contagio ya que está en permanente contacto con las manos y no se higieniza con la misma frecuencia). Ç
5. Establecer horarios de ingreso y salida escalonados, que permitan evitar aglomeraciones de personas.
6. Se recomienda suspender el control horario por tarjeta o biométrico, reemplazándolo por otro de menor contacto o bien mantener la higiene en los dispositivos.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL AMBITO LABORAL

A. Requisitos mínimos:

1. Lavado de manos con agua y jabón: a. Se establecerán baños y/o lavatorios y/o estaciones de lavado en todas las áreas comunes de trabajo con agua, jabón y toallas de papel. b. Toda persona que ingrese al establecimiento deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente durante un mínimo de 40 segundos, siguiendo los pasos indicados por la OMS.
2. Provisión y utilización de solución de alcohol al 70% o en gel cuando se manipulen objetos a causa o en ocasión del trabajo a. Para los puestos y/o tareas que por sus características no cuenten con acceso a agua y jabón, se deberá proveer una solución de alcohol al 70% o en gel para poder higienizarse las manos, siguiendo los pasos indicados por la OMS. b. Dotar a los vehículos de soluciones alcohólicas o en gel y mantener una buena higiene de manos al salir y al ingresar al vehículo.
3. Distanciamiento entre personas a. Promover en todos los casos que sean posibles la prestación de tareas en forma remota (teletrabajo/home office), disponiendo del personal mínimo indispensable en planta para sostener el nivel de producción. b. Promover la utilización de sistemas de comunicación (teléfonos, video llamadas, video conferencias, etc.) minimizando las reuniones presenciales. En caso de tener que desarrollarse limitar el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con la distancia de 1,5 metros como mínimo entre cada asistente. Y todos deberán utilizar protección naso bucal (barbijo quirúrgico o similar). c. Promover los sistemas de cobranza electrónica. d. Establecer horarios de ingreso y salida escalonados, que permitan evitar aglomeraciones de personas. e. Escalonar los turnos de comida en el mayor tiempo posible, manteniendo la distancia mínima recomendada entre comensales y sin sentarse frente a otra persona. f. Reducir al mínimo el ingreso a planta del personal externo, solo en caso de excepciones tales como inspecciones o tareas de mantenimiento. Al personal externo se le aplicarán los mismos controles que al propio respecto al acceso y medidas de higiene y seguridad. g. Redistribuir las áreas de trabajo de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos a 2 metros para una altura de techo de 3 metros. En caso de ser ésta última menor, se recomienda aumentar la distancia entre trabajadores. h. Si la distribución de la maquinaria de la Empresa no permitiera mantener la distancia recomendada, implementar barreras de contención en cada puesto de trabajo. i. Circular dentro de la empresa minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección naso bucal, tal como barbijo quirúrgico o similar (esta protección no será necesaria para aquellos puestos que requieran otro tipo de protección respiratoria, debido al ambiente de trabajo).
4. Atención al público, recepción y entrega de mercadería a. Definir los sectores donde se recibirán a proveedores y clientes, con el objeto de minimizar el contacto con el personal de la empresa y de ser posible planificar días y horarios para evitar superposición. b. En los lugares de atención al público el responsable del área designado deberá controlar y restringir el ingreso de clientes de manera de garantizar una distancia de separación mínima de 1,5 metro entre cada persona. c. Para la entrega y recepción de mercadería, implementar alguna modalidad donde no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe (carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.), de modo que se focalice todo el posible riesgo en un lugar/sector, que se deberá desinfectar asiduamente. d. Para mercadería transportada en camiones, coordinar ingresos y egresos de éstos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del camión. e. Para el ingreso de mercadería a los depósitos se deberá previamente desinfectar con los productos recomendados a tal fin.

5. Tareas que se realizan en el exterior de la Empresa. a. Viajantes, técnicos, etc.: se recomienda definir un sitio donde puedan recibir documentación, herramientas y los elementos de trabajo necesarios, ingresando a un lugar predeterminado, aislado de los espacios donde circulan el resto de los trabajadores. b. Dotar a los vehículos de soluciones alcohólicas o geles y mantener una buena higiene de manos al salir y al ingresar al vehículo. c. No se recomienda el uso compartido de vehículos, en caso de ser necesario desinfectar de manera regular (volante, tablero, manijas de puertas, espejo interior, etc.). d. Trabajadores que concurren a zonas con alto nivel de contagio, extremar las precauciones y medidas de seguridad. e. Si la tarea la tienen que realizar más personas y desplazarse en un único vehículo, todos los ocupantes deben viajar con protección nasobucal, no compartir bebidas ni elementos de higiene personal, cada uno debe tener un kit completo para higienizarse.
6. Ventilación de Ambientes. a. Mantener una adecuada ventilación diaria y recurrente de todos los espacios de trabajo. Sobre todo en época de bajas temperaturas o invernal. b. En lugares con acondicionadores de ambiente se deberá asegurar el correcto funcionamiento de sistemas de ventilación/extracción. Limpiar y/o cambiar los filtros periódicamente. El personal a realizar esta tarea deberá estar provisto de EPP especial.
7. Higiene y desinfección en la industria a. Cuando se retira un turno de trabajo se realizará una desinfección profunda de toda la instalación. b. Se recomienda realizar limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto. c. Realizar limpieza y desinfección de superficies de trabajo: escritorios, mesadas, computadoras, teléfonos, y todo elemento de trabajo en contacto con las manos. d. Mantener limpios y desinfectados: pisos, baños, cocina y vajilla. e. Mantener la limpieza y desinfección de equipos y filtros de aire acondicionado.
8. Manipulación de residuos a. Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de residuos. b. Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos. c. Cada vez que se realice, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.

B. Prestación de tareas:

El Empleador dará aviso a su ART sobre la nómina declarada de: a. Trabajadores que desarrollan su tarea con normalidad en el/los establecimiento/s. b. Trabajadores que realizan su trabajo desde el domicilio particular. c. Trabajadores exceptuados de realizar tareas por diferentes motivos.

C. Uso, colocación y retiro del equipo de protección personal (EPP):

1. Generales para todo EPP

- a. Deben proporcionarse y utilizarse los adecuados al riesgo acorde con la actividad laboral o profesional. Para su selección consultar al Servicio de Seguridad e Higiene.
- b. Los EPP deben estar certificados, preferentemente, y respetar las instrucciones de uso del fabricante.
- c. Deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad antes de la exposición al agente de riesgo y retirarlos después de alejarse de la zona de exposición.
- d. Son individuales NO SE DEBEN COMPARTIR.
- e. Si son descartables NO SE DEBEN REUTILIZAR.
- f. Los EPP descartables se deben desechar en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos determinados por la empresa.
- g. Antes de colocar y retirar cualquier EPP, debe higienizarse las manos con agua y jabón o soluciones de alcohol ya descriptas.
- h. EL EMPLEADOR DEBE PROPORCIONAR LOS EPP NECESARIOS Y EL TRABAJADOR

TIENE LA OBLIGACION DE UTILIZARLOS PARA PRESERVAR SU SALUD.

2. Protección respiratoria:

- a. Toda persona que ingrese al establecimiento deberá hacerlo con protección naso bucal que cubra hasta el mentón.
- b. Las personas que atienden al público deben usar protección naso bucal que cubra hasta el mentón.
- c. El uso de protección respiratoria tipo N95 o mayor, solo está recomendada para el personal de salud o al personal que por la naturaleza del ambiente laboral lo requiera.

3. Guantes

- a. Para el control de ingreso al establecimiento, personal de provisión de alimentos y alguna otra tarea analizada por el Servicio de Higiene y Seguridad se utilizarán guantes descartables.
- b. Para limpieza y desinfección de superficies, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.
- c. Los que correspondan a la tarea a desarrollar (cuero, anticortes, etc.)

4. Protección ocular y/o facial

- a. Personal de control de ingreso al establecimiento.
- b. Las que requiera el puesto de trabajo por sus características.

5. Colocación del EPP

- a. Hacerlo en un lugar destinado para tal fin.
- b. Higienizar bien las manos con los métodos descriptos.
- c. Seguir los siguientes pasos para colocar el EPP i. Protección naso bucal ii. Protección ocular iii. Mameluco descartable iv. Protección facial v. Guantes.

6. Retiro del EPP

- a. Hacerlo en un lugar destinado para tal fin.
- b. Sin sacar los guantes, higienizar bien las manos con agua y jabón. En este paso no utilizar soluciones alcohólicas.
- c. Seguir los siguientes pasos para retirar el EPP i. Protección facial, lavarla con agua y jabón o productos recomendados por el fabricante. Guardarla en forma segura para su posterior uso. ii. Higienizar las manos iii. Mameluco descartable de forma tal que arrastre a los guantes. Esto se desecha en lugar y forma descripta en protocolo interno de la empresa. iv. Higienizar las manos v. Protección ocular, lavarla con agua y jabón o productos recomendados por el fabricante. Guardarla en forma segura. vi. Lavar las manos. vii. Retirar la protección naso bucal desde las tiras, no tocando el frente. 1. Si es descartable, se desecha en lugar y forma descripta en protocolo interno de la empresa. 2. Si es reutilizable, desechar los filtros de papel o antipolvo, lavarla con agua y jabón o productos recomendados por el fabricante. Guardarla en forma segura para su posterior uso. viii. Higienizar muy bien las manos.

D. Ingreso de personas ajenas al Establecimiento Toda persona ajena al establecimiento que ingrese al mismo, sean proveedores, clientes, profesionales, y/o cualquier tercero deberá cumplir de forma estricta las medidas contempladas en los puntos MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION Y PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A LA EMPRESA.

E. Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19

1. El empleador y el trabajador afectado deberán comunicarse con los números de emergencia de la Municipalidad de Pergamino para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia.
2. Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.
3. Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
4. Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo, guantes descartables y anteojos.
5. Se debe aislar a la persona en lugar determinado y acondicionado para tal fin. Se debe dar un barbijo para que se coloque.
6. Solicitar a la persona que indique a otras que estuvo en contacto.
7. Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.
8. Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por el sistema de salud.
9. Hasta no tener el resultado del análisis efectuado, la persona no deberá ingresar al establecimiento.
10. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento.
11. El Sistema de Salud local determinará las medidas a seguir para las personas que estuvieron con contacto directo con el posible caso de COVID-19.

F. Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19: Si se confirma un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea empleado propio o ajeno a la Empresa, se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones para garantizar la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad del área en la mayor brevedad posible.

Primer Paso: a. Comunicarse de inmediato con los números de emergencia de la Municipalidad de Pergamino. b. Se procederá a aislar inmediatamente a la persona que el análisis de positivo, conforme a las recomendaciones e instrucciones que de la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso. c. Aislar inmediatamente al resto de las personas que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó la persona (tanto sea trabajador propio, como ajeno a la empresa) que dio positivo COVID19, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que de la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia d. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo (dilución aproximada de 1 parte de agua y una parte de lavandina con 55gCl/L preparada en el momento). e. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP: i. Barbijo N95 ii. Anteojos iii. Protección facial iv. Mameluco descartable v. Guantes descartables. f. Si se contrata una Empresa dedicada a realizar la tarea de limpieza y desinfección, exigir protocolo para COVID19 y que complete un registro auditable de la implementación de las medidas ejecutadas. g. Si el contagio se produjo en el ámbito laboral, deberá denunciarse a la ART correspondiente, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, a fin de que el trabajador/a reciba en forma inmediata las prestaciones previstas por la Ley 24557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Segundo paso: a. Una vez comprobada y acreditada la finalización de la limpieza y desinfección total del área (descripta en punto “d” de Primer paso), la Empresa deberá comunicar y acordar con la UOM la forma de reanudar las tareas (grupos de trabajo, turnos, etc.). b. La Empresa deberá informar a los trabajadores/as las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad al personal. c. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento. d.

El empleador podrá seguir operando con el personal del establecimiento que no deban cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.

G- Actuación ante personal con “Contacto estrecho” con personas que son “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

1. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento (E- Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19.)
2. Al trabajador/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame a los números de emergencia de la Municipalidad de Pergamino
3. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico negativo de haber contraído COVID-19.

H- Suspensión del deber de asistencia de personas mayores de 60 años de edad, embarazadas, personas incluidas en el listado de riesgo de conformidad a la Resolución MTEySS N° 207/2020 y/o la/s que en el futuro la modifique/n y/o reemplace/n. Aislamiento obligatorio DNU N° 260/2020. Progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo del niño/a o adolescente alcanzado por la suspensión de clases establecida por la Resolución MEN N° 108/2020

1. El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores/as si los mismos pertenecen a algún/os de los grupos de riesgo y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución MTEySS N° 207/2020. En la medida de lo posible esta información se extraerá del legajo personal. NOTA: Excepto los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Según la Resolución MTEySS N° 219/2020, ARTÍCULO 2°.- Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las actividades descriptas en el artículo 6 del DCNU-2020-297-APN-PTE y sus reglamentaciones, serán considerados “personal esencial” en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207 de fecha 16 de Marzo de 2020.
2. En el caso de comprobar que el trabajador se encuentra en la situación descrita en el punto anterior, se lo dispensará en forma inmediata del deber de asistencia al establecimiento, lo cual puede ser comunicado por cualquier medio (telegrama, e-mail, telefónico, etc.) a fin de evitar el traslado del personal.
3. Asimismo el trabajador que se encuentre comprendido en algún/s de los grupos de riesgo y/o entre las personas comprendidas a la Resolución del MTEySS N°207/2020 y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del artículo 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio (telegrama, e-mail, telefónico, etc.) a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo. El empleador podrá solicitarle la documentación que acredite la condición invocada, la cual será remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
4. Los trabajadores/as cuyas tareas habituales puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, proveyendo los insumos necesarios para la tarea y un kit básico de higiene personal.

I-Capacitación y concientización del personal

1. Antes de reanudar las tareas difundir al personal el protocolo interno con todas las medidas de Higiene y Seguridad adoptadas por la Empresa para evitar el contagio y propagación del COVID 19.
2. Utilizar los recursos que los organismos oficiales ponen disposición de las empresas para mantener informado al personal: cartelera y señalización sobre medidas de seguridad y recomendaciones de

higiene.

3. Colocar cartel provisto por la ART referente a tema Covid-19, según Resolución SRT N° 29/2020.
4. Definir por sector una persona que sea referente con el objetivo de que se cumplan las normas básicas establecidas y que explique al personal la importancia de cumplirlas.
5. Reforzar las medidas de higiene personal, en especial el lavado frecuente de manos.
6. Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz o boca.
7. De ser posible reemplazar el uso de lentes de contacto por anteojos (de no ser posible, antes de manipular los lentes higienizar bien las manos) y evitar el uso de maquillajes.
8. No compartir vasos, vajilla y mate. Utilizar descartables en caso de ser necesario.
9. Utilizar para desplazarse hacia el ámbito laboral desde el domicilio y viceversa, así como también en todo el Establecimiento protección naso bucal, tal como barbijo quirúrgico o similar, salvo en los sectores que por su naturaleza se requiera otro tipo de protección respiratoria debido a los contaminantes propios de la tarea. Se exceptuará de utilizarlo dentro de los vehículos cerrados si solo viaja una persona, no en transporte público.

II-Registro de actuación de las Empresas. Facultades de Inspección, Supervisión y Control de las Autoridades Laborales y Sanitarias Competentes. Las Empresas deberán llevar un registro auditable de la implementación de cada una de las medidas y acciones previstas en este Protocolo de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dicho registro quedará a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes que lo requieran.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS DE CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA Y AFINES, ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DEL PARTIDO DE PERGAMINO

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el trabajo

- En viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.
- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Utilizar un barbijo o tapabocas que cubra nariz y boca.
- Recordar la importancia de conservar la distancia mínima recomendada de al menos 1,5 metros (e idealmente 2 metros).
- Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal.
- Disponer una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado.
- Deben abstenerse de concurrir al trabajo: Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, Trabajadoras embarazadas, Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Recomendaciones en el lugar de trabajo

- Cartelería o recomendaciones visuales: en todo momento es recomendable poner a disposición del público información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria. Las recomendaciones visuales suelen ser de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso a las instalaciones. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles para el público general, los trabajadores, visitantes.
- Higienizar frecuentemente las manos.
- Utilizar un barbijo o tapabocas que cubra nariz y boca.
- Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. • Reforzar la limpieza de las superficies.
- Ventilar, al menos una vez por día, los lugares de trabajo, al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
- Comprobar diariamente la ausencia de sintomatología y realizar un control de temperatura a la totalidad de los trabajadores y de terceros al momento de su ingreso al establecimiento con termómetros que no impliquen contacto físico. Prohibir el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°.
- Establecer horarios de entrada y salida escalonados y siempre respetando el horario de cierre de la jornada

a las 17:00hs dispuesto por Decreto 1173/20. Asegurar que se mantenga la distancia mínima de seguridad en los puntos de ingreso y egreso.

- Re-organizar los turnos tomando en cuenta las recomendaciones que minimizan los contagios.
- Minimizar la circulación de personal en los espacios comunes de los establecimientos (comedores, baños, entre otros).
- Colocar y mantener sanitizantes (alcohol en gel o soluciones a base de alcohol), o bien establecer estaciones de lavado en todas las áreas comunes de trabajo.
- Comunicar diariamente a los trabajadores acerca de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades competentes y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.
- Identificar a una persona por sector que se convierta en el referente de esta materia. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares.
- Estimular el uso de pañuelos de papel al toser o estornudar y descartarlos luego de su uso.
- Estimular al personal a que, en caso de presentar síntomas respiratorios, no concurra a su lugar de trabajo. Si los síntomas comienzan en el lugar de trabajo, debe ofrecerse al trabajador un barbijo e indicar que regrese a su domicilio y contacte al servicio de salud.
- Estimular el reemplazo del contacto directo por los métodos virtuales y/o telefónicos.
- Estimular al máximo posible el trabajo en la modalidad remota.
- Sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, realizando dos o más turnos, siempre integrados por los mismos trabajadores. Reforzar las medidas de limpieza en estos espacios garantizando distancia mínima de 1,5 (idealmente 2 metros) y una densidad no mayor a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Desinfectar superficies (mesas, sillas, microondas) entre cada turno de comedor con elementos de limpieza apropiados.
- Contemplar medidas de distancia para la entrega de productos y/o la recepción de materiales con los clientes o proveedores.

Reuniones de trabajo

- Promover la utilización de tecnologías de comunicación (llamadas, sistema de audioconferencias, videollamadas, etc.) para evitar reuniones presenciales.
- Reducir y evaluar la suspensión de las reuniones presenciales con terceros. En caso de celebrarse, limitar el número de presentes y llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima entre cada asistente de 1,5 metros (o 2 metros en el ideal) y con una densidad no mayor a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Todos los asistentes deben usar barbijo o tapabocas en todo momento.
- Limitar al mínimo indispensable las reuniones entre los trabajadores. En caso de extrema necesidad de encuentros presenciales, llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima entre cada asistente de 1,5 metros (o 2 metros en el ideal) y con una densidad no mayor a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Todos los asistentes deben usar barbijo o tapabocas en todo momento.

Viajes al exterior.

- Suspender los viajes al exterior por cuestiones laborales, hasta tanto las autoridades nacionales aconsejen reanudarlos.
- En caso de regresar del exterior, el trabajador deberá abstenerse de concurrir al lugar de trabajo por los 14 días posteriores a su regreso, dando cumplimiento al protocolo dispuesto por el Ministerio de Salud de la

Nación al efecto.

- Si un trabajador convive con alguna persona proveniente del exterior deberá contactar al área de salud de su jurisdicción y seguir las indicaciones que le sean dadas. Notificar al área correspondiente del lugar de trabajo.
- Cualquier viaje personal al exterior deberá ser previamente comunicado al área correspondiente del lugar de trabajo.

Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19 dentro del ámbito laboral

- Aislar al trabajador que presente síntomas compatibles con COVID-19 y proporcionarle un barbijo. Todo el personal que esté en contacto con el trabajador deberá utilizar barbijo, lentes y guantes. La persona que asista en forma directa o que permanezca a una distancia menor a 2 metros del trabajador sintomático deberá utilizar barbijo y protección ocular. En caso de contacto físico, será necesario utilizar camisolín y guantes.
- Evitar el contacto personal con otros trabajadores.
- Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.
- La jurisdicción correspondiente, una vez que se confirme el caso positivo, se encargará de identificar a las personas con las que tuvo contacto el trabajador.
- Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria, utilizando el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado (compuesto por barbijo, lentes, cubre-calzado y guantes).
- Comunicarse con los números de emergencia de la Municipalidad de Pergamino para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia.
- Reforzar la importancia del auto-monitoreo de síntomas y de no concurrir a trabajar sintomático.

Actuación ante un caso positivo de coronavirus dentro del ámbito laboral.

En caso de confirmarse un caso positivo de coronavirus de un trabajador que estuvo en el lugar de trabajo, se deberá inmediatamente cumplimentar las siguientes acciones para garantizar la salud de los trabajadores y la dimensión sanitaria del establecimiento:

- Dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes.
- Aislar inmediatamente a los trabajadores con los que tuvo contacto el trabajador positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y colaborar con dichas autoridades para el monitoreo de ese grupo.
- Ejecutar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total que permita reiniciar la actividad en condiciones que no afecten la salud de los trabajadores. Contar con una guía de referencia para garantizar que el procedimiento de limpieza y desinfección sea efectivo. El personal de limpieza debe utilizar EPP apropiado.
- Una vez finalizado procedimiento de limpieza y desinfección, se deberá comunicar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios acordados para cada grupo. Reforzar la importancia del monitoreo y reporte de síntomas en los trabajadores, de no minimizarlos y de no concurrir a trabajar si presenta síntomas.
- Previo a retomar las actividades, se deberá informar a los trabajadores sobre las acciones y medidas tomadas en consecuencia. El objetivo será transmitir tranquilidad y serenidad a los trabajadores en sus puestos de trabajo.

- La empresa dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadores aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.